Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2611

POR LA CUAL SE HABILITA Y REGISTRA A "ECOSERVICE GROUP S.A.", A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 6 de diciembre de 2021.

VISTO: Las Notas presentadas el 29/04/21 y 7/10/21, (Expedientes Nos 04213-21 y 14203-21); la Resoluciones Nros. 408 del 24/03/2021 y 2429 del 18/11/21; el Memorando MDONL N° 087/21 del 07/07/21; el Memorando M DGAF-350-2021 del 25/11/21; el Dictamen DIDI N° 1601/2021 del 29/11/21; el Dictamen FONAVIS/DPHR N° 064/2021 del 30/12/21; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Notas presentadas el 29 de abril de 2021 y 7 de octubre de 2021, (Expedientes Nos 04213-21 y 14203-21), el señor Luís Martínez Villar, en representación de la empresa ECOSERVICE GROUP S.A., solicita la Habilitación y Registro de Constructoras en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, se resolvió: "*...Art. 2°) APROBAR el nuevo Reglamento Operativo de Constructoras en el marco de la Ley N° 3637/09 "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)", y sus Anexos I y II que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, de conformidad al Dictamen DIDI N° 306/2021 del 19/03/21...*".

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, se resolvió: "*Art. 1°) MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS...*".

Que, por Memorando MDONL N° 087/21 del 7 de julio de 2021, la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: "*...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA ECOSERVICE GROUP S.A. de Recepción de proyectos no pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA ECOSERVICE GROUP S.A...*".

Que, por Memorando M DGAF-350-2021 del 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas se expide en los siguientes términos: "*...desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera ECOSERVICE GROUP S.A., ésta CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU REGISTRO y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de <u>hasta 196 viviendas</u> en conformidad con el Art. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 408 de fecha 24/03/2021...*".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos de Dictamen DIDI N° 1601/2021 del 29 de noviembre de 2021, que indica: "*...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a los artículos 6°, 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 408 del 24/03/2021... esta Dirección concluye que: 1- La empresa constructora ECOSERVICE GROUP S.A. en su carácter de persona jurídica ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona jurídica al registro institucional de Constructoras, para operar en el marco del FONAVIS, debiendo la DGFONAVIS dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución 2429/2021 a los efectos del registro permanente...*".

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 064/2021 del 3 de diciembre de 2021, el Departamento de Habilitación y Registro de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "*...Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional aprobar en acto administrativo, la habilitación al registro institucional como empresa Constructora "ECOSERVICE GROUP S.A.", con RUC N° 80058998-0, calificado para un nivel de Construcción de hasta 196 (Ciento Noventa y Seis) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...*".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y*

de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **HABILITAR Y REGISTRAR** a "ECOSERVICE GROUP S.A.", con RUC N° 80058998-0, a fin de prestar servicios como empresa constructora en el marco del Programa FONAVIS, por el plazo de dos (2) años calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta 196 viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, "Reglamento Operativo de Constructoras".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar a la Constructora "ECOSERVICE GROUP S.A.", lo dispuesto en la presente Resolución a los efectos reglamentarios vigentes.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro